

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno

2 *DECRETO 22/2015, de 23 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2015.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la aprobación de la Ley 3/2014, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2015, se configura como título habilitante para la publicación de la presente Oferta de Empleo Público.

La citada habilitación ha de hacerse efectiva dentro del escenario contemplado por la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, cuyo artículo 21, bajo la rúbrica "Oferta de empleo público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal", establece determinadas medidas a aplicar en materia de empleo público, teniendo carácter básico una gran parte de las mismas y resultando, por tanto, estas últimas de aplicación a la totalidad de las Administraciones Públicas.

Entre ellas, destaca la regulada en el apartado Uno.2 del precepto de referencia, en el que se dispone un notable incremento de la tasa máxima de reposición de efectivos, al elevar la cifra del 10 por 100 establecida en los últimos ejercicios, al 50 por 100 que se señala para la presente anualidad, todo ello como consecuencia de la favorable evolución del contexto económico-presupuestario que, fruto de las medidas de racionalización y contención del gasto público, caracteriza la situación existente a fecha actual.

La aplicación de dicho porcentaje permite reforzar los efectivos adscritos a sectores y colectivos de marcado carácter prioritario y esencial para el funcionamiento de los servicios públicos, con especial incidencia en los recursos humanos destinados al ámbito docente y sanitario, en los que el Gobierno Regional realiza la mayor oferta de empleo de los últimos cinco años, a través tanto del recientemente aprobado Decreto 10/2015, de 5 de marzo, de Oferta de Empleo Público para el personal docente de la Comunidad de Madrid para el año 2015 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de día 6), como de la presente Oferta de Empleo Público en la que se efectúa, igualmente, una importante apuesta por la incorporación de profesionales altamente cualificados en los hospitales y centros de salud de la Comunidad de Madrid, sin olvidar la previsión de plazas en otros colectivos de especial relevancia para la consecución de los intereses públicos, al tener encomendadas funciones de control y lucha contra el fraude en sus diversas manifestaciones (fiscal, laboral, etcétera), de prevención y extinción de incendios, así como todos aquellos que desarrollan tareas y actuaciones de gestión de la asignación eficiente de los recursos públicos.

A la vista de lo expuesto, la presente Oferta de Empleo Público incluye las plazas de personal funcionario y laboral, así como las de personal estatutario de instituciones sanitarias de la Comunidad de Madrid, que se hacen constar como Anexo I al presente Decreto, reflejando así el firme propósito de mantener una óptima planificación y distribución de los recursos humanos que desarrollan sus funciones en el ámbito del sector público.

Asimismo, en la intención de efectuar una más ajustada evaluación de las necesidades de personal y una mejor ordenación de los procesos de gestión en materia relativa al empleo público, y en concordancia con el derecho a la progresión en la carrera profesional y a la promoción interna de los empleados públicos reconocido en el artículo 14 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la presente Oferta de Empleo Público habilita la convocatoria de procesos de promoción interna respecto de las plazas que se hacen constar en su Anexo II y en términos acordes al contexto económico-presupuestario actual.

Finalmente, como cada año, la Comunidad de Madrid prosigue su tarea de incorporación de personas con discapacidad, potenciando su participación y haciendo efectivas las disposiciones contenidas en el Decreto 54/2006, de 22 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad a la Administración de la

Comunidad de Madrid, estableciendo, conforme a la normativa básica estatal, una reserva de, al menos, el 7 por 100 del total de las plazas ofertadas en aquellos Cuerpos y Categorías en que dicha posibilidad tenga cabida. Los procesos selectivos correspondientes al personal estatutario se regirán por las normas específicas que les sean aplicables a estos efectos, sin perjuicio de la aplicación supletoria del citado Decreto del Consejo de Gobierno.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavoz del Gobierno, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de abril de 2015,

DISPONGO

Artículo 1

Aprobación de la Oferta de Empleo Público y principios rectores en el acceso al empleo público

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7 y 18 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 22 de la Ley 3/2014, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2015, se aprueba la Oferta de Empleo Público regional para esta anualidad en los términos que se establecen en el presente Decreto.

La selección de personal para la cobertura de las plazas que se hacen constar en este Decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, atenderá a los principios rectores que, junto a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y cuantos otros pudiera señalar la normativa específica de aplicación, han de presidir el acceso al empleo público y la adquisición de la relación de servicio, siendo estos los siguientes:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

Artículo 2

Cuantificación de la Oferta de Empleo Público

La presente Oferta de Empleo Público incluye, dentro de las limitaciones derivadas de la tasa de reposición de efectivos establecida en el apartado Uno.2 del artículo 21 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, y en uso de la facultad otorgada a tal efecto en el apartado 6 de dicho precepto, las plazas de personal funcionario y laboral, así como las de personal estatutario de instituciones sanitarias, cuya provisión se considera inaplazable o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales y que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, a las que se adicionan aquellas otras destinadas a la carrera profesional de los empleados públicos, plazas todas ellas que se detallan en sendos Anexos contenidos en este Decreto.

En dichos Anexos figura el desglose de Cuerpos, escalas y especialidades, así como categorías correspondientes al personal funcionario y estatutario, respectivamente. Por su parte, respecto del personal laboral, la singularización en las distintas categorías y, en su caso, sus posibles subdivisiones se efectuarán a través de las correspondientes convocatorias de pruebas selectivas, una vez finalizados los procedimientos internos contemplados en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid y a resultas de las plazas liberadas.

Artículo 3

Promoción interna

1. El fomento de la promoción interna se realizará de conformidad con lo regulado por la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, en concordancia con las disposiciones contempladas en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Es-

tatuto Básico del Empleado Público y cuanta otra normativa, legal o convencional, pudiera resultar de aplicación.

2. En el ámbito sanitario, las convocatorias de ingreso en las distintas categorías de personal estatutario determinarán la reserva de un porcentaje de las plazas convocadas para acceso por promoción interna de este personal, siendo necesario ostentar la titulación requerida en la categoría de acceso y cumplir el resto de requisitos previstos en el artículo 34 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.

La articulación de la promoción interna se llevará a cabo en los términos previstos en la citada Ley 55/2003, de 16 de diciembre, y en el Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social.

Artículo 4

Personas con discapacidad

1. Las convocatorias no establecerán exclusiones por limitaciones psíquicas y/o físicas, sin perjuicio de las incompatibilidades con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, y se ajustarán en todo caso a la normativa vigente en el momento de publicarse la convocatoria correspondiente.

2. En los procesos selectivos se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios, tendentes a garantizar la igualdad de condiciones de estas con respecto al resto de los aspirantes. En las convocatorias se indicará expresamente esta posibilidad, así como que los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación.

A tal efecto, tanto la Administración como los Tribunales de Selección podrán requerir informe o colaboración de los órganos técnicos competentes.

3. Del total de plazas ofertadas, y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado primero del presente artículo, se reservará al menos un 7 por 100 para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad, concretándose su distribución en las respectivas convocatorias de los procesos selectivos.

Siendo finalidad primordial de la política de empleo de trabajadores con discapacidad su integración en el sistema ordinario de trabajo, los Tribunales de Selección procurarán que tal integración sea lo más efectiva posible a través de la participación en su cupo de discapacidad en los procesos selectivos correspondientes.

4. En cualquier momento del proceso selectivo, la Administración o los Tribunales de Selección podrán requerir dictamen del órgano administrativo competente respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas en las plazas objeto de convocatoria.

Artículo 5

Nuevas tecnologías en los procesos selectivos

1. La presentación de las solicitudes de participación en los procesos selectivos derivados de la presente Oferta de Empleo Público, así como el pago de la tasa por derechos de examen que, en cada caso, corresponda, podrán efectuarse por vía telemática, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

A estos efectos, las bases de convocatoria de las pruebas selectivas indicarán cuantos aspectos sean necesarios para facilitar a los aspirantes la realización de ambos trámites por medios electrónicos.

En ningún caso será necesaria la previa inscripción en las Oficinas de Empleo para participar en estos procesos selectivos.

2. Con objeto de ampliar la difusión de las distintas convocatorias de los procesos selectivos, la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno incluirá toda la información derivada de los procesos selectivos en la página web de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org).

Asimismo, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud de la Consejería de Sanidad, en su ámbito competencial propio, incluirá en la mencionada página web toda la información correspondiente a sus procesos selectivos.

3. En la línea de impulso a la simplificación de los trámites y a la agilización de los procesos selectivos, las comunicaciones entre los órganos de selección y los centros direc-

tivos responsables de los correspondientes procesos, se realizarán preferentemente por vía telemática.

Durante el plazo de ejecución de la Oferta de Empleo Público aprobada por el presente Decreto, se promoverán las medidas que faciliten la elección de destinos por los aspirantes seleccionados, a través de medios telemáticos.

Artículo 6

Refundición de convocatorias

1. Los órganos convocantes podrán, dentro del ámbito de sus competencias, refundir dos o más convocatorias en una sola, a efectos de la agilización de los procesos selectivos.

2. Asimismo, y por razones de eficacia y eficiencia en la gestión de las convocatorias derivadas de la presente Oferta de Empleo Público, estas podrán acumularse a las convocatorias derivadas de ofertas anteriores cuyos Tribunales no se hubiesen constituido.

Artículo 7

Tribunales de Selección

1. Los Tribunales de Selección se constituirán de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Acuerdo Sectorial para el Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Administración General de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos, y en el artículo 17 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, ajustando, en todo caso, su composición a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y debiendo formar parte de los mismos todos aquellos funcionarios de carrera y personal laboral fijo que, según los casos, resulten designados a tal fin en el correspondiente sorteo notarial previsto en los citados textos convencionales.

2. En lo relativo al personal estatutario de instituciones sanitarias, la selección será realizada por Tribunales y, en su caso, por Comisiones de Selección u órganos equivalentes nombrados a tal efecto por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud.

Los órganos de selección adecuarán su composición y funcionamiento a lo regulado en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y en el Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social.

Artículo 8

Ejecución de la oferta

1. La ejecución de la Oferta de Empleo Público deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

2. Ante incumplimientos injustificados de lo dispuesto en este artículo, los titulares de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, y de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud, cada uno dentro del ámbito respectivo de sus competencias, previa ponderación de la situación existente y de los perjuicios derivados de la misma, podrán adoptar las medidas que consideren precisas dentro del marco normativo vigente, pudiendo nombrar un nuevo Tribunal en sustitución del anterior.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Necesidad de dotación previa a la cobertura

Las plazas incluidas en el presente Decreto habrán de encontrarse dotadas presupuestariamente en el momento en que haya de tener lugar el nombramiento o contratación, según corresponda en cada caso, de funcionarios de carrera, personal estatutario de instituciones sanitarias y personal laboral, que pudiera derivarse de los procesos selectivos convocados para la cobertura de dichas plazas. A tal efecto, únicamente con carácter previo a la incorporación del citado personal, habrá de reservarse el crédito necesario para garantizar el ingreso de estos efectivos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Sistemas de selección

La selección de personal de los diferentes regímenes jurídicos, para la cobertura de las plazas anunciadas en el presente Decreto, se realizará mediante los sistemas selectivos previstos en la normativa legal y convencional aplicable a cada uno de los tipos de personal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Impulso de la Administración

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, por parte de los órganos competentes en cada caso, se impulsarán cuantas medidas se estimen oportunas para facilitar la implantación de la Administración y agilizar el desarrollo de los procesos selectivos.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de abril de 2015.

El Consejero de Presidencia, Justicia
y Portavoz del Gobierno,
SALVADOR VICTORIA BOLÍVAR

El Presidente,
IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

ANEXO I

1.- PERSONAL FUNCIONARIO

<i>Cuerpos de Administración General</i>		<i>Plazas</i>
GRUPO A		
SUBGRUPO A1		
Técnicos Superiores		21
GRUPO C		
SUBGRUPO C2		
Auxiliares		37
Total plazas Administración General		58

<i>Cuerpos/Escalas de Administración Especial</i>		<i>Plazas</i>
GRUPO A		
SUBGRUPO A1		
Inspectores de Hacienda		1
Ingenieros y Arquitectos Superiores.....		1
Escala Ingeniería Superior		14
Escala Arquitectura Superior		7
Técnicos Superiores de Salud Pública		
Escala Medicina y Cirugía		6
Escala Farmacia.....		2
Escala Veterinaria.....		8
Técnicos Superiores Especialistas		
Escala Seguridad y Salud en el Trabajo		4
Especialidad Prevención de Riesgos Laborales		3
Especialidad Ciencias Experimentales		1
Técnicos Superiores Medioambientales.....		4

SUBGRUPO A2

Subinspectores de Hacienda	1
Ingenieros y Arquitectos Técnicos	
Escala Ingeniería Técnica	6
Diplomados en Salud Pública	
Escala Salud Pública, Especialidad Enfermería.....	2
Técnicos y Diplomados Especialistas	
Escala Asistentes Sociales	6
Escala Gestión de Empleo	5
Escala Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, Especialidad Archivos	5

GRUPO C**SUBGRUPO C1**

Bomberos	
Escala Ejecutiva u Operativa, Categoría Bombero Especialista.....	21
Técnicos Auxiliares Medioambientales.....	10

Total plazas Administración Especial 107

TOTAL PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO 165

2.- PERSONAL ESTATUTARIO DE INSTITUCIONES SANITARIAS

<i>Categorías</i>	<i>Plazas</i>
-------------------	---------------

GRUPO A**SUBGRUPO A1**

Facultativo Especialista	
Anestesiología y Reanimación.....	45
Psiquiatría.....	36
Pediatría y sus Áreas Específicas.....	34
Medicina Interna.....	26
Cardiología	25
Cirugía General y de Aparato Digestivo	23
Aparato Digestivo	21
Cirugía Ortopédica y Traumatología	20
Obstetricia y Ginecología	18
Oftalmología.....	17
Radiodiagnóstico	16
Neurología.....	14
Hematología y Hemoterapia	14
Farmacia Hospitalaria	14

Psicología Clínica	14
Neumología.....	12
Medicina Intensiva.....	12
Otorrinolaringología	12
Oncología Médica	11
Medicina Física y Rehabilitación.....	11
Anatomía Patológica	11
Microbiología y Parasitología.....	10
Neurofisiología Clínica	5
Psicólogo Clínico de Atención Primaria	10
Farmacéutico de Atención Primaria.....	7
Odontólogo de Atención Primaria.....	20
Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información	13

SUBGRUPO A2

Fisioterapeuta.....	90
Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información	23

GRUPO C**SUBGRUPO C1**

Técnico Especialista en Anatomía Patológica.....	20
Técnico Especialista en Laboratorio.....	58
Técnico Especialista en Radiodiagnóstico.....	58
Técnico Especialista en Sistemas y Tecnologías de la Información.....	31
Grupo Administrativo de Función Administrativa	50

TOTAL PLAZAS DE PERSONAL ESTATUTARIO 801

3.- PERSONAL LABORAL

Plazas categorías de personal laboral

TOTAL PLAZAS DE PERSONAL LABORAL 120

TOTAL PLAZAS ANEXO I..... 1086

ANEXO II

1.- PROMOCIÓN INTERNA ESPECÍFICA PERSONAL FUNCIONARIO

<i>Cuerpos de Administración General</i>		<i>Plazas</i>
GRUPO A		
SUBGRUPO A2		
Técnicos de Gestión		6
GRUPO C		
SUBGRUPO C1		
Administrativos		87
SUBGRUPO C2		
Auxiliares		135
Total plazas Administración General		228
<i>Cuerpos/Escalas de Administración Especial</i>		<i>Plazas</i>
GRUPO A		
SUBGRUPO A1		
Técnicos Superiores Especialistas		
Escala Superior de Empleo		18
Bomberos		
Escala Técnica o de Mando, Categoría Inspector		2
SUBGRUPO A2		
Técnicos y Diplomados Especialistas		
Escala Seguridad y Salud en el Trabajo		4
Total plazas Administración Especial		24



TOTAL PLAZAS PROMOCIÓN INTERNA ESPECÍFICA PERSONAL FUNCIONARIO.....252

2.- PROMOCIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA PERSONAL LABORAL

Plazas promoción profesional específica categorías personal laboral..... 59

TOTAL PLAZAS PROMOCIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA PERSONAL LABORAL..... 59

TOTAL PLAZAS ANEXO II..... 311

TOTAL PLAZAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE DECRETO..... 1397

(03/12.729/15)

